



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 26 MAR 2026

VISTOS: El Informe N° 087-2026-MPHCO-OGPP de fecha 17 de marzo de 2026; el Informe N° 055-2026-MPHCO-OGPP-OPE de fecha 17 de marzo de 2026; el Sello de Proveído N° 1274-2026-MPHCO-A de fecha 19 de marzo de 2026, proveniente del despacho de alcaldía, en el que se dispone proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "*Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por otro lado, el artículo X del mismo cuerpo normativo, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, la sostenibilidad ambiental, la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN-, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, con Decreto Legislativo N° 1440, inciso 2. Numeral 7.3 del artículo 7° señala que Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso, el inciso 3. señala determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico, la guía está dirigida a las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1088, es aplicable para entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local; así como, a los Organismos Constitucionales Autónomos y Universidades Públicas. La presente guía también será de aplicación para las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y las Entidades de Tratamiento Empresarial - ETE que comprende a los Organismos Públicos y Empresas No Financieras de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así como para las Mancomunidades Municipales y Regionales, previa opinión técnica del CEPLAN en función a su naturaleza orgánica y jurídica.

Que, según Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, precisa en su artículo 1° que las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del SINAPLAN y del Estado constitucional de derecho, siendo su ámbito de aplicación a todas las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN conforme a Ley.



Que, asimismo, según el artículo 13° de este mismo cuerpo legal, el Ciclo de Planeamiento Estratégico incorpora la prospectiva; con base a un análisis de la situación actual y de acuerdo con la situación futura deseada, se desarrolla una estrategia desde el presente para alcanzarla; el seguimiento y evaluación retroalimentan el proceso. El referido ciclo está compuesto por cuatro fases: Fase 1, análisis de la situación actual; Fase 2, análisis prospectivo; Fase 3, decisión Estratégica y fase 4, seguimiento y evaluación.

Que, en la Fase 4 del Ciclo de Planeamiento Estratégico se examina el progreso y desempeño de la estrategia en el logro de la situación futura deseada, así como el uso de los recursos asignados con ese fin. Se analizan los cambios ocurridos en la vida de las personas o su entorno y se generan informes periódicos que permitan identificar alternativas para mejorar el diseño o implementación de la estrategia; Que, mediante Oficio N° 000320-2026-CEPLAN-DNCP de fecha 16-03-2026 y EL Informe Técnico N° 000180-2026-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 14-03-2026, se emite la opinión técnica del proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional PEI 2027-2031 del pliego 300885 Municipalidad Provincial de Huánuco, que ha sido formulado en aplicación de las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional Actualizado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD y en marco a la guía para la elaboración de indicadores de política nacional y planes estratégicos, actualizado mediante la resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD, conforme a la matriz de verificación, concluye que es favorable proceder con la validación del PEI y emitir opinión técnica favorable, recomendando continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y la ruta de acceso (link) deberá ser enviada por correo electrónico al CEPLAN.

Que, por medio del Informe N° 055-2026-MPHCO-OGPP-OPE, la Oficina de Planificación y Estadística, solicita aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2027-2031 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por lo que, con Informe N° 087-2026-MPHCO-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite los actuados correspondientes para la aprobación del plan en mención, mediante acto resolutivo de alcaldía.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPHCO y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR, el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL- PEI 2027-2031 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía, el cual cuenta con once (11) Objetivos Estratégicos Institucionales y Cuarenta y siete (47) Acciones Estratégicas Institucionales, de acuerdo a la Guía para el planeamiento institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, que establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI), conforme al ciclo de planeamiento estratégico; en merito a lo expuesto en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente y la ejecución de las acciones administrativas que conlleven al registro del PEI en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN, a fin de permitir el registro del POI Multianual.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la remisión de los actuados del Expediente Administrativo a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y difusión respectiva a través del Portal de Transparencia Estándar (PTE) así mismo, remitir el Link al CEPLAN vía correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, a las Gerencias y Oficinas Generales, para el cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicos Institucionales contenidos en el PEI 2027-2031 de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROV. HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 09 ABR. 2026

APC. BALTAZAR VARGAS BERRIO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA